



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BOLETÍN INFORMATIVO No. DGA - 027 - 2023

### IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS EN EL MARCO DE LA LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS

La Dirección General de Aduanas informa a los Auxiliares de la Función Pública, importadores y usuarios en general que, en el contexto de la Ley de Fomento e Incentivos para la Importación de Vehículos Eléctricos e Híbridos, vigente desde el 28 de mayo de 2021, en lo relativo a la importación de estos vehículos, se han emitido los siguientes lineamientos:

Que según lo dispuesto en el Art. 8 de la referida Ley, la reducción de impuestos, se resume según el siguiente detalle:

CATEGORIA	REDUCCIÓN EN DAI	REDUCCIÓN EN IVA	REDUCCIÓN EN IPM
Vehículos automotores eléctricos e híbridos, enchufables o no, nuevos	100%	100%	100%
Vehículos automotores eléctricos e híbridos, enchufables o no, usados	100%	100%	25%
Bicicletas y demás velocípedos propulsados únicamente con motor eléctrico	100%	100%	N/A

Considerando que el Artículo 7 de la Ley establece que estos incentivos son aplicables a los vehículos automotores regulados en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las primeras dos categorías abarcan en lo pertinente, a las motocicletas eléctricas o híbridas.

Los vehículos que la Ley ha considerado para conceder los incentivos fiscales son los que se detallan conforme al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) en las posiciones arancelarias siguientes:

- Vehículos para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor, de la partida 87.02



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Atención al Usuario: (503) 2237-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), X: @aduanas\_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas\_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

8702.20.00.00	- Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico
8702.30.00.00	- Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico
8702.40.00.00	- Únicamente propulsados con motor eléctrico

- Vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas, de la partida 87.03

8703.40.00.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica
8703.50.00.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica
8703.60.00.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica
8703.70.00.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica
8703.80.00.00	- Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico
8703.90.00.00	- Los demás

- Vehículos automóviles para transporte de mercancías, de la partida 87.04

8704.41.00.00	- - De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
8704.42.00.00	- - De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t
8704.43.00.00	- - De peso total con carga máxima superior a 20 t
8704.51.00.00	- - De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
8704.52.00.00	- - De peso total con carga máxima superior a 5 t
8704.60.00.00	- Los demás, únicamente propulsados con motor eléctrico



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Atención al Usuario: (503) 2237-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), X: @aduanas\_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas\_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

8704.90.00.00	- Los demás
---------------	-------------

- Motocicletas, bicicletas y demás velocípedos equipados con motor eléctrico, de la partida 87.11

8711.60.00.00*	- Propulsados con motor eléctrico
8711.90.00.00*	- Los demás

\* Este inciso comprende tanto las motocicletas eléctricas, como las bicicletas y demás velocípedos propulsados con motor eléctrico.

\*\* Este inciso solo aplica para las motocicletas híbridas, no así para los sidecares.

Los importadores que se acogieren a los beneficios que otorga la ley, incluyendo los que pudieren gozar de preferencias arancelarias en virtud de los diferentes programas de desgravación arancelaria, deberán realizar el teledespacho bajo la modalidad del régimen 4000-072, que ha sido adecuado en ambos Sistemas, SIDUNEA Word y SIDUNEA ++, en este último caso, habilitado únicamente para el despacho de vehículos que se destinen a un régimen suspensivo y sus cancelaciones. Adicionalmente deberán cumplir con los requisitos contenidos en el procedimiento de despacho establecidos la Disposición Administrativa de Carácter General emitida al efecto.

Al tenor de lo dispuesto en inciso el Art. 9 de la referida Ley, no se podrán importar de forma definitiva vehículos eléctricos o híbridos (incluidas las motocicletas) USADOS, mientras no existan en el país, talleres autorizados por el Viceministerio de Transporte que realicen la revisión mecánica vehicular, que certifiquen que la batería eléctrica es nueva y que dichos vehículos se encuentran en óptimas condiciones de uso de conformidad a lo contemplado en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás normativa aplicable.

Para mayor información visite nuestro sitio Web [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), comuníquese al Departamento de Atención al Usuario, al teléfono 2237-5182 o escríbanos al correo electrónico, [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv) o las redes sociales oficiales.

San Bartolo, Ilopango, 2 de octubre de 2023.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Atención al Usuario: (503) 2237-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), X: [@aduanas\\_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas\\_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

